

PROTOCOLO DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL PARA FINES DIDÁCTICOS Y CIENTÍFICOS

**entre
la Universidad de Parma – Università degli Studi di Parma (Italia)
y**

Considerado que

1. ambas Universidades, en adelante denominadas “las partes”, tienen objetivos comunes en el ámbito de la enseñanza superior, la investigación, la formación y la promoción de la cultura en general,
2. ambas Universidades tienen como objetivo común la promoción de la cooperación internacional basándose en el apoyo recíproco;

establecen

firmar un protocolo de cooperación basado en las siguientes cláusulas:

ART. 1

La cooperación debe atenerse a los límites fijados por el presente protocolo y por futuros acuerdos específicos tomados en el ámbito de las actividades culturales, de enseñanza y de investigación suscritos por las partes;

ART. 2

Los acuerdos específicos pueden prever las siguientes actividades de cooperación:

1. Intercambio de docentes, investigadores y estudiantes durante un periodo limitado de tiempo, de conformidad con las cláusulas vigentes en los dos países y con el reglamento interno de cada una de las partes, con el esfuerzo común de superar divergencias administrativas y de procedimiento.
2. Producción conjunta de publicaciones, revistas académicas y cualquier otra tipología de publicación de interés para ambas partes.
3. Desarrollo conjunto de proyectos de investigación en todo ámbito de interés común.
4. Creación, desarrollo y promoción conjuntos de actividades formativas innovadoras.
5. Organización de conferencias y/o seminarios.

ART. 3

Cada una de las Partes se compromete a fomentar la cooperación y los contactos entre los miembros de las propias Facultades, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación sujetos a las disposiciones del presente acuerdo.

ART. 4

Cada una de las Partes, para las actividades que se lleven a cabo en su propia sede, será responsable, excepto en caso de indicaciones diferentes establecidas en los pactos derivados del presente acuerdo, de la cobertura sanitaria y de seguros de las personas involucradas en las actividades de intercambio que pertenezcan a dicha Parte.

ART. 5

Las partes se comprometen a redactar un Plan Anual de las Actividades que contendrá el programa común de las actividades a realizar durante el año académico de referencia. El Plan Anual de las Actividades, conjuntamente con los acuerdos específicos derivados del mismo, será considerado un addendum del presente protocolo.

ART. 6

El Plan Anual de las Actividades será aprobado por ambas partes antes del comienzo de cada año académico. Si es necesario, los programas para las actividades previstas serán sometidos a la valoración de organizaciones nacionales e internacionales para hallar fondos.

ART. 7

Cada Universidad enviará al partner, junto con la propuesta de Plan Anual de las Actividades para el año académico sucesivo, un informe sobre las actividades desempeñadas durante el año académico en curso.

ART. 8

Los costes que se deriven de las distintas actividades serán determinados conjuntamente y correrán por cuenta de las Facultades, Departamentos, Institutos y Centros implicados directamente, excepto en caso de disponibilidad de financiaciones por parte de instituciones públicas o privadas.

ART. 9

Con el objetivo de permitir la realización de las finalidades del presente protocolo y del Plan Anual de las Actividades, cada Parte se compromete a determinar a una persona de referencia con el cometido de coordinador.

ART. 10

El presente protocolo estará sujeto a aprobación por parte de los Órganos competentes de conformidad con las normas vigentes en los dos países, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción por parte de los Rectores de las dos Universidades. El protocolo de cooperación tendrá una duración de cinco (5) años y podrá ser renovado por una duración análoga con el consentimiento expreso de los Órganos académicos competentes de ambas Partes.

Toda modificación al presente protocolo tendrá que ser aprobada expresamente por los Órganos competentes de las dos Universidades.

En todo caso, las partes tienen la facultad de rescindir anticipadamente el acuerdo antes de su vencimiento, mediante revocación que surtirá efecto una vez transcurridos doce (12) meses de la acontecida notificación.

Para las finalidades antes mencionadas, el Prof. Paolo Andrei, Rector de la Universidad de Parma y el PROF. _____, RECTOR DE _____, acuerdan firmar el presente protocolo en Parma y en _____.

El presente protocolo se redacta en cuatro copias originales, dos en italiano y dos en español, las cuales son igualmente válidas.

Parma, _____

Por la Universidad de Parma

Por la Universidad

EL RECTOR

EL RECTOR

Prof. Paolo Andrei

Prof.